

NUMERO 98.

PAGO DE DERECHOS A LA VERDURA.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1.^a—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Desde el 1.^o de Noviembre queda exceptuada del pago de los derechos de portazgo y municipal, la verdura de todas clases que se introduzcan en la ciudad de México.

«Palacio del poder legislativo. México, Octubre 27 de 1874.—*M. Romero Rubio*, diputado presidente.—*Alejandro Prieto*, diputado secretario.—*J. V. Villada*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio federal de México, á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Independencia y libertad. México, Octubre 19 de 1874.—Ciudadano....

«Diario Oficial.—Número 365.—Noviembre 1.^o de 1874.

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos á todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Conforme al texto de la ley de propuestas aprobada por el Congreso el 31 de Mayo del corriente año, el sueldo anual de los escribientes de los juzgados del ramo civil y criminal del Distrito federal, es de sesenta pesos, que se les abonará desde el 1.^o de Julio último, en que comenzó á regir la citada ley.»

«Palacio del poder legislativo. México, Octubre 27 de 1874.—*M. Romero Rubio*, diputado presidente.—

NUMERO 99.

SUELDOS A LOS ESCRIBIENTES DEL JUZGADO DEL
DISTRITO FEDERAL.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 4.^a—Mesa 3.^a—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos á todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Conforme al texto de la ley de presupuestos, aprobada por el Congreso el 31 de Mayo del corriente año, el sueldo anual de los escribientes de los juzgados del ramo civil y criminal del Distrito federal, es de seiscientos pesos, que se les abonará desde el 1.^o de Julio último, en que comenzó á regir la citada ley»

«Palacio del poder legislativo. México, Octubre 27 de 1874.—M. Romero Rubio, diputado presidente.—J.

V. Villada, diputado secretario.—Alejandro Prieto, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio nacional de México, á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Noviembre 3.^o de 1874.—Ciudadano...

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente
Diario Oficial.—Núm. 802.—Noviembre 4 de 1874.

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:
«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se concede á la Srta. D.^a Genobia Oropesa de Garcia, viuda del ciudadano general de división Alejandro Garcia, una pensión vitalicia de tres mil pesos anuales, que se abonará desde el día siguiente al fallecimiento del expresado general.»

«Palacio del poder legislativo. México, Noviembre 3 de 1874.—R. C. Guzman, diputado presidente.—(Una rúbrica).—Antonio Gomez, diputado secretario.—(Una rúbrica).—Alejandro Prieto, diputado secretario.—(Una rúbrica).—(Una rúbrica).»

V. Villada, diputado secretario.—Alejandro Prieto, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

NUMERO 100.

Palacio nacional de México, a tres de Noviembre de 1874.

PENSION A LA SEÑORA DOÑA CENOBIA OROPEZA.

Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 2.ª—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Independencia y libertad. México, Noviembre 3 de 1874.—Ciudadano.

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se concede a la Sra. D.ª Cenobia Oropeza de García, viuda del ciudadano general de division Alejandro García, una pension vitalicia de tres mil pesos anuales, que se abonará desde el dia siguiente al fallecimiento del expresado general.»

«Palacio del poder legislativo. México, Noviembre 3 de 1874.—R. G. Guzman, diputado presidente.—(Una rúbrica).—Antonio Gomez, diputado secretario.—(Una rúbrica).—Alejandro Prieto, diputado secretario.—(Una rúbrica).

«Por tanto, mando se imprima, publique y circule para que se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del gobierno federal en México, a cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Francisco Mejía, ministro de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico a vd. para su conocimiento y demas fines.

Independencia y libertad. México, Noviembre 4 de 1874.—F. Mejía—C.

la República ha tenido a bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Justo Baeza, natural de la Habana procedido y residente en Veracruz.

«Diario Oficial.»—Núm. 309.—Noviembre 5 de 1874

México, Noviembre 5 de 1874.—Juan de D. Arzoo, oficial mayor.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE CANCELERIA.—El presidente de la República ha tenido a bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Juan Soler, natural de España, comerciante y residente en Veracruz.

México, Noviembre 5 de 1874.—Juan de D. Arzoo, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 310.—Noviembre 6 de 1874

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMERICA.—Esta secretaria ha concedido autorizacion al Sr. John T. Tibbalt, para ejercer las funciones de agente consular de los Estados Unidos de America en Tuxpan, Estado de Veracruz.

México, Noviembre 6 de 1874.—Juan de D. Arzoo, oficial mayor.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMERICA.—Esta secretaria ha concedido autorizacion al Sr. John T. Tibbalt, para ejercer las funciones de agente consular de los Estados Unidos de America en Tuxpan, Estado de Veracruz.

México, Noviembre 6 de 1874.—Juan de D. Arzoo, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 311.—Noviembre 7 de 1874

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMERICA.—Esta secretaria ha concedido autorizacion al Sr. John T. Tibbalt, para ejercer las funciones de agente consular de los Estados Unidos de America en Tuxpan, Estado de Veracruz.

México, Noviembre 7 de 1874.—Juan de D. Arzoo, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 312.—Noviembre 8 de 1874

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMERICA.—Esta secretaria ha concedido autorizacion al Sr. John T. Tibbalt, para ejercer las funciones de agente consular de los Estados Unidos de America en Tuxpan, Estado de Veracruz.

México, Noviembre 8 de 1874.—Juan de D. Arzoo, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 313.—Noviembre 9 de 1874

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMERICA.—Esta secretaria ha concedido autorizacion al Sr. John T. Tibbalt, para ejercer las funciones de agente consular de los Estados Unidos de America en Tuxpan, Estado de Veracruz.

México, Noviembre 9 de 1874.—Juan de D. Arzoo, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 314.—Noviembre 10 de 1874

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMERICA.—Esta secretaria ha concedido autorizacion al Sr. John T. Tibbalt, para ejercer las funciones de agente consular de los Estados Unidos de America en Tuxpan, Estado de Veracruz.

México, Noviembre 10 de 1874.—Juan de D. Arzoo, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 315.—Noviembre 11 de 1874

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMERICA.—Esta secretaria ha concedido autorizacion al Sr. John T. Tibbalt, para ejercer las funciones de agente consular de los Estados Unidos de America en Tuxpan, Estado de Veracruz.

México, Noviembre 11 de 1874.—Juan de D. Arzoo, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 316.—Noviembre 12 de 1874

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMERICA.—Esta secretaria ha concedido autorizacion al Sr. John T. Tibbalt, para ejercer las funciones de agente consular de los Estados Unidos de America en Tuxpan, Estado de Veracruz.

México, Noviembre 12 de 1874.—Juan de D. Arzoo, oficial mayor.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para que se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno federal en México, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Sebastián Lerdo de Tejada, Jefe del Poder Ejecutivo.

NUMERO 101.

la, ministro de hacienda y crédito público. Y lo comencé á leer para su conocimiento y demás

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalización mexicana al Sr. Justo Baeza, natural de la Habana, mecánico y residente en Veracruz.

México, Noviembre 3 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial»—Núm. 310.—Noviembre 6 de 1874.

NUMERO 102.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.—Esta secretaría ha concedido autorización al Sr. John J. Thibault, para ejercer las funciones de agente consular de los Estados Unidos de América en Tuxpan, Estado de Veracruz.

México, Noviembre 5 de 1874.—*Juan D. de Arias* oficial mayor.

«Diario Oficial»—Número 310—Noviembre 6 de 1874.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Ministerio de fomento, colonización industrial y comercio.—El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:
 SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

NUMERO 103.

CARTA DE NATURALIZACION

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalización mexicana al Sr. Juan Soler, natural de España, comerciante y residente en Veracruz.

México, Noviembre 6 de 1874.—*Juan D. de Arias* oficial mayor.

«Diario Oficial»—Núm.—311—Noviembre 8 de 1874.

NUMERO 104.

LÍNEA TELEGRÁFICA DE QUERÉTARO Á JALPAN.

Ministerio de fomento, colonización industria y comercio.—El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed;

«Que el congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El congreso de la Union decreta:

«Artículo único. El ejecutivo mandará construir una línea telegráfica de la ciudad de Querétaro á Jalpan y otra de Celaya á Santa Cruz en el Estado de Guanajuato.

«El gasto no exederá de diez y ocho mil pesos considerándolos adicionados al presupuesto vigente.»

«Palacio del poder legislativo. México. Noviembre 5 de 1874.—*R. G. Guzman*, diputado presidente.—*Antonio Gomez*, diputado secretario.—*J. V. Villada*, diputado secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del poder ejecutivo. México, Noviembre cinco de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Clás Balcárcel ministro de fomento colonización industria y comercio.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Independencia y libertad. México, Noviembre 5 de 1874.—*Balcárcel*.—C. Clás Balcárcel ministro de fomento colonización industria y comercio.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Diario Oficial.—Número 313.—Noviembre 9 de 1874.

«Palacio del poder ejecutivo. México, Noviembre cinco de mil ochocientos setenta y cuatro.—Sebastián Lerdo de Tejada.—Al C. Gaspar Cordero ministro de fomento colonial y comercio.

NUMERO 105.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás

finas. **ASISTENCIA DE EMPLEADOS DE LAS OFICINAS.**

Independencia y libertad. México, Noviembre 5 de

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—Mesa 5ª.—Circular.—Habiendo llegado á conocimiento del C. presidente de la República, que algunos jefes y empleados de las oficinas dependientes de esta secretaría, tanto del Distrito como de las aduanas marítimas y jefaturas de hacienda de los Estados, no concurren á ellas con la puntualidad debida, lo cual además de ser perjudicial al servicio público, importa la infracción de la ley que les obliga á permanecer siete horas en aquellas, se há servido acordar me dirija á vd. previniéndole, que bajo su responsabilidad cuide de que á las nueve de la mañana sin falta, comiencen las labores de esa oficina, en la que vd. y los empleados de ella permanecerán además de las siete horas referidas, las extraordinarias que sea necesario cuando el trabajo y el cumplimiento del reglamento lo exijan así.

Independencia y libertad. México, Noviembre 7 de 1874.—Mejía.—Ciudadano . . .

«Diario Oficial.—Núm. 313.—Noviembre 9 de 1874.

el Seminario de Durango, por el alumno Manuel Rubio, sobre las siguientes materias: de latin, franceses lógicas, ética, primer curso de matemáticas y física.

NUMERO 106.

«Palacio del poder ejecutivo. México, Noviembre 5 de 1874.—R. C. Gaspar Cordero, diputado presidente.—Al C. Gaspar Cordero, diputado secretario.

EXAMENES VALIDOS.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Sección 2ª.—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. 1º Son válidos los exámenes que sustentó el alumno Ignacio Gallardo, en el Seminario de Durango, sobre las materias siguientes: latin, lógica, ética, primer curso de matemáticas, física, geografía y cosmografía.

«Art. 2º Son válidos los exámenes que sustentó en el Seminario de Durango el alumno Gaspar Cordero, sobre las materias siguientes: de latin, literatura, frances, lógica, ética, primer curso de matemáticas, trigonometría y física.

«Art. 3º Se revalidan los exámenes sustentados en

el Seminario de Durango, por el alumno Manuel Rubio, sobre las siguientes materias: de latin, frances l6gica, 6tica, primer curso de matem6ticas y f6sica.

«Palacio del poder legislativo. M6xico, Noviembre 5 de 1874.—*R. G. Guzman*, diputado presidente.—*Antonio Gomez*, diputado secretario.—*Alejandro Prieto*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le d6 el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de M6xico 6 siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. *J. Diaz Covarrubias*, encargado del despacho del ministerio de justicia 6 instruccion p6blica.»

Y lo comunico 6 vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. M6xico, Noviembre 7 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—Ciudadano

«Diario Oficial. —N6mero 314.—Noviembre 10 de 1874.

NUMERO 107.

ESTUDIOS VALIDOS AL ALUMNO ENRIQUE ARROYO.

Ministerio de justicia 6 instruccion p6blica.—Seccion 2^a.—El C. presidente de la Rep6blica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, 6 todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art6culo 6nico. Son v6lidos los estudios preparatorios del alumno Enrique Arroyo, en consecuencia se le dispensa la presentacion de los certificados de la Escuela preparatoria, para ser admitido 6 examen de abogado.

«Palacio del poder legislativo. M6xico, Noviembre 5 de 1874.—*R. G. Guzman*, diputado presidente.—*Antonio Gomez*, diputado secretario.—*Alejandro Prieto*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le d6 el debido cumplimiento.

» Dado en el palacio nacional en México, á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. J. Diaz Covarrubias, encargado del despacho del ministerio de justicia é instruccion pública.»

Y lo comucico á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Noviembre 7 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—Ciudadano.

«Diario Oficial.»—Número 314 Noviembre 10 de 1874.

NUMERO 108.

ADUANA DE FRONTERAS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—El ciudadano presidente constitucional de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-*Unidos Mexicanos*, á todos sus habitantes, sabed:

«Que en uso de las facultades que concede al ejecutivo la fraccion XIV, del art. 85 de la constitucion federal, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Artículo único.—Se traslada la aduana de «Fronteras» que se halla en el Estado de Sonora, al punto conocido con el nombre de «Puerto Isabel,» situado en la desembocadura del Rio Colorado, en el Golfo de Cortés.

«Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.
Independencia y libertad. México, Octubre 24 de
1874.—*Mejía*.—Ciudadano.....

«Diario Oficial.»—Núm. 317.—Nobiemvre 13 de 1874.

NUMERO 109.

BUQUES PARA CARGAR GANADOS Ó MADERAS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda
y crédito público.—Sección 1.^a—El presidente de Re-
pública se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA** presidente
constitucional de los Estados-*Unidos Mexicanos*, á sus ha-
ciantes, sabed:

«Que el congreso de la Union ha decretado lo si-
guiente:

«El congreso de la Union decreta:

Art. 1.^o Los buques extranjeros y nacionales que
arriben en lastre á los puertos de cabotaje de la Re-
pública, con el exclusivo objeto de cargar ganado ó
madera, quedan dispensados del requisito que esta-

blece el art, 79 del arancel de aduanas marítimas y
fronterizas.

Art. 2.^o El ejecutivo iniciará la reforma en la plan-
ta de empleados de las aduanas referidas y al regla-
mentar esta ley, establecerá las medidas precautorias
que sean necesarias y determinará las penas que con-
forme al arancel vigente incurran los defraudadores
de las rentas públctas.

«Palacio del poder legislativo. México, Noviembre
once de mil ochocientos setenta y cuatro.—*R. G. Gus-
man*, diputado presidente.—*Luis G. Alviriz*, diputado
secretario.—*J. V. Villada*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique circule y
se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á trece de
Noviembre de mil ochocientos setenta y suatro.—*Se-
bastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Francisco Mejía, se-
cretario de Estado y del despacho de hacienda y cré-
dito público.»

Y lo comunico á vd para su inteligencia y demas
fines.

Independencia y libertad. México, Noviembre 13 de
1874.—*Mejía*.—Ciudadano.....

«Diario Oficial.»—Número 318.—Noviembre 14 de 1874.